

Mérida, Yucatán, a 02 de octubre de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0386/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

L.A. Salvador Antonio Vitelli Macías

Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores

PRESENTE.

En atención a su solicitud recibida con fecha 22 de septiembre de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **“Acuerdo IYEM XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación para el Renacimiento de la Economía Social.”**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 22 de septiembre del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **“Acuerdo IYEM XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación para el Renacimiento de la Economía Social.”**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el programa de subsidios o ayudas denominado Incubación para el Renacimiento de la Economía Social.

Asimismo, determina que el Programa de subsidios o ayudas denominado “Incubación para el Renacimiento de la Economía Social”, que forma parte del programa presupuestario 632 Impulso al Emprendimiento con Enfoque Social y Ambiental, tiene como objetivo contribuir a incrementar la generación y supervivencia de emprendimientos, micro y pequeños negocios en Yucatán mediante la implementación de programas, proyectos y servicios enfocados al ecosistema emprendedor y artesanal.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será el Instituto Yucateco de Emprendedores, quien fungirá como la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto,

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestario, organización, ejecución y evaluación.

- Tiene como **alcance** otorgar capacitaciones, asesorías especializadas y reporte de proyecto de negocio a personas emprendedoras mayores de 18 años que cuenten con un proyecto de negocio viable y escalable.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyo en especie para la población emprendedora y artesanal otorgados.	Incubación.	Población emprendedora mayor a 18 años que cuenta con un proyecto de negocio viable y escalable.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, mismo que se aplicará de manera anual y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaure, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

INCUBACIÓN PARA EL RENACIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 3	Número de Documentos: 5
Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir los siguientes requisitos: - Ser una persona física mayor de dieciocho años al cierre de la convocatoria. - Contar con disponibilidad de tiempo y demostrar un compromiso total para participar activamente en el programa, manifestando el compromiso a través del formato del anexo 3 de estas reglas. - Presentar un negocio, proyecto o idea que cumpla con al menos uno de los siguientes componentes: - Componente de atención a una problemática, necesidad, reto u oportunidad de mercado, sustentada en evidencia o diagnóstico previo, y que ofrezca una solución viable, pertinente y	Quienes deseen ser personas beneficiarias del Programa deberán entregar la siguiente documentación, ya sea a través de los medios digitales establecidos en la convocatoria o de forma física en las oficinas del Instituto, en los términos indicados en la convocatoria: - Solicitud de inscripción debidamente llenada. Este formato estará disponible en el sitio web http://iyem.yucatan.gob.mx/ o en el sitio web oficial vigente del instituto que prevea la convocatoria, de acuerdo con el anexo 1 de este acuerdo. - Copia de identificación oficial vigente que incluya nombre, firma y fotografía de la persona solicitante. Se aceptarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte, cartilla militar o Constancia de Recepción de

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



alineada a las necesidades reales de los clientes o usuarios potenciales. B. Componente innovador: Propuesta de un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o que añada valor a los existentes, con el objetivo de atender de manera efectiva una necesidad real o percibida de la sociedad. C. Componente de innovación social: Una solución nueva que sea más efectiva, eficiente, sustentable o justa que la existente, cuya propuesta de valor beneficie principalmente a la sociedad como un todo y no solo a individuos. D. Componente de escalabilidad: Capacidad del proyecto para crecer, replicarse o adaptarse a distintos contextos, mercados o territorios, incrementando su alcance, impacto y sostenibilidad en el tiempo.	Mexicanos Repatriados expedida por el Instituto Nacional de Migración. III. Comprobante domiciliario de la persona solicitante. Se aceptan como comprobantes los recibos de pago de servicios como agua, electricidad o teléfono fijo, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud. En el caso del predial, se aceptará únicamente si corresponde al año en curso. Si no se cuenta con estos documentos, se podrá presentar una Carta de Vecindad que acredite que la persona solicitante o representante del grupo ha residido por al menos seis meses en algún municipio del Estado. IV. Las personas seleccionadas por el grupo evaluador como beneficiarios deberán entregar la carta bajo protesta de decir verdad del Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación para el Renacimiento de la Economía Social anexo 2; así como la carta compromiso anexo 3; documentos debidamente llenados y firmados, conforme al contenido del presente documento, ya sea por correo electrónico o en físico.
--	---

- Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y la documentación establecidos en los artículos 9 y 10 del anteproyecto, se aplicarán los siguientes criterios de selección:
 - I. Que el proyecto o emprendimiento se localice en alguno de los municipios de Yucatán distintos a la ciudad de Mérida.
 - II. Que el proyecto o emprendimiento sea realizado por integrantes de un grupo en situación de vulnerabilidad, entendido como aquellos pertenecientes a sectores o grupos de la población que, debido a su edad, género, estado civil u origen étnico, se encuentran en condiciones de riesgo que dificultan su incorporación al desarrollo y el acceso a mejores condiciones de bienestar.
 - III. Que el proyecto corresponda a alguno o varios de los siguientes sectores estratégicos:
 - a) Agroindustrial.
 - b) Artesanal.
 - c) Decoración.
 - d) Energía renovable.
 - e) Joyería.
 - f) Logística y distribución.
 - g) Mueblero o madera forestal.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- h) Servicios de apoyo a los negocios.
- i) Tecnologías de la información, comunicaciones y ciberseguridad.
- j) Textil y moda.
- IV. Que el proyecto presente información del tamaño de mercado y de su potencial.
- V. Que el proyecto tenga un impacto social.
- VI. Que el proyecto posea viabilidad técnica o económica y empresarial.
- VII. El orden de recepción de las solicitudes.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

INCUBACIÓN PARA EL RENACIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El Programa contempla la realización de un Diagnóstico Empresarial inicial, a partir del cual se determinarán los servicios que podrán ser otorgados a cada persona beneficiaria, conforme a las necesidades identificadas del proyecto. Derivado de lo anterior, el programa podrá otorgar los siguientes apoyos: I. Un servicio de capacitaciones, impartidas en modalidad presencial y/o virtual, mediante sesiones grupales, orientadas al fortalecimiento y el desarrollo empresarial. II. Un servicio de asesoría especializada para el desarrollo organizativo, comercial, técnico y/o financiero. III. Un servicio de elaboración de Reporte de Proyecto de Negocio, elaborado con base a las necesidades detectadas, entregado al final del período.	El monto máximo de apoyo en especie que se otorgará por persona beneficiaria será de hasta \$85,000.00 (Son: ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de manera acumulada durante la vigencia del Programa, pudiendo otorgarse en una o más ocasiones, siempre y cuando los apoyos correspondan a diferentes tipos de asesoría especializada y se encuentren debidamente justificados de conformidad con las necesidades identificadas de la persona beneficiaria y los objetivos del Programa.

- El instrumento en comento describe claramente el Proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo VI e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“En caso de que el Instituto o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.”



- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores, así como el padrón de personas beneficiarias.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover la queja o denuncia ante Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno del Instituto, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

COSTO - BENEFICIO	Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo: • Garantiza el cumplimiento del artículo 25, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales. • Contribuye al cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 87, fracción XIII, el cual indica que una de las funciones específicas del Estado es apoyar e impulsar a las empresas del sector social y privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que, en su caso, se establezcan. • Favorece al fortalecimiento de las condiciones para el surgimiento y permanencia de nuevas iniciativas productivas. • Favorece la directriz 4 "Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo", contempla la vertiente 4.5. "Emprendimiento y empresa con visión social", cuyo objetivo estratégico 4.5.2. "Mejorar el emprendimiento y la sostenibilidad social y ambiental.", contiene como objeto específico 4.5.2.2. "Promover la cultura emprendedora con particular enfoque en las personas emprendedoras y micro y pequeños negocios", y la consecuente línea de acción 4.5.2.2.2. "Fomentar el surgimiento de proyectos de emprendimiento innovador para la sostenibilidad social y ambiental mediante apoyos y eventos."
---------------------------------	---

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
 yucatan.gob.mx



- Impulsa el cumplimiento del Programa de Mediano Plazo Desarrollo Económico, mediante la política pública de Fortalecimiento comercial y productivo de personas emprendedoras y artesanas para su integración en mercados estratégicos, que contempla como prioridad de desarrollo el Fomento de Micro y Pequeños Negocios, y a través del objetivo de reducir la vulnerabilidad económica de personas emprendedoras y artesanas y la estrategia de brindar acompañamiento técnico especializado, diagnóstico empresarial y fortalecimiento operativo con enfoque de inclusión y sostenibilidad.
- Da cumplimiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, el cual señala que la aplicación de los recursos debe realizarse con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Favorece el cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el Programa Presupuestario 632 Impulso al Emprendimiento con Enfoque Social y Ambiental, que tiene como propósito que “La población económicamente activa emprendedora y artesanal con idea de negocio, proyecto o micro y pequeñas empresas generan emprendimientos innovadores y sostenibles” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación para el Renacimiento de la Economía Social.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a incrementar la generación y supervivencia de emprendimientos, micro y pequeños negocios en Yucatán mediante la implementación de programas, proyectos y servicios enfocados al ecosistema emprendedor y artesanal.
- Favorece el fortalecimiento de las capacidades organizativas, comerciales, técnicas y financieras de emprendimientos, micro y pequeñas empresas en Yucatán.
- Incrementa las capacidades de los emprendedores para la toma de decisiones empresariales, mediante asesoría y herramientas que permitan identificar áreas de oportunidad y establecer estrategias de mejora.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	• Impulsa a la innovación y mejoramiento en los emprendimientos, todo ello mediante la incorporación de nuevos conocimientos y herramientas. • Mejora e incrementa los ingresos de las personas beneficiarias, como resultado del desarrollo y consolidación de sus actividades productivas.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público. Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos. Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores: 1. De acuerdo con el Estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) 2023 – INEGI1, se estima que, entre mayo 2019 y mayo 2023, surgieron 1.7 millones de establecimientos y cerraron 1.4 millones en México, colocando la pandemia COVID-19 como un factor determinante en la reducción de negocios activos, afectando principalmente a los sectores de comercio y servicios. 2. Con base al reporte del Global Entrepreneurship Monitor (GEM) para Yucatán 2017², en el Estado un 18.27% de la población quiere formar un negocio nuevo, el 5.65% lo inicia y el 2.19% lo suspende, principalmente, por problemas de financiamiento, porque no es rentable, por razones familiares o personales o por falta de oportunidades para vender y únicamente el 0.63% logra el éxito y consolida su proyecto, es decir, que alcance una antigüedad mayor a 42 meses. En este sentido, dichas cifras evidencian la necesidad de fortalecer las condiciones para el surgimiento y permanencia de nuevas iniciativas productivas. 3. De acuerdo con información del DENU, en mayo de 2026, Yucatán registró 146,384 unidades económicas, de las cuales el 93.6% correspondió a microempresas y el 5.2% a pequeñas empresas..

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Recomendación 1: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita:

- Clarificar lo establecido en el artículo 9, fracción II, que a la letra señala "Contar con **disponibilidad de tiempo** y **demostrar un compromiso total** para participar activamente en el programa, manifestando el compromiso a través del formato del anexo 3 de estas reglas.", precisando los criterios mediante los cuales se acreditará la "disponibilidad de tiempo" y el "compromiso total".
- Se solicita eliminar la documentación prevista en el artículo 10, fracción III, consistente en el comprobante domiciliario, toda vez que esta información se puede encontrar contenida en la identificación oficial o bien, instituir la como obligatoria únicamente en caso de que el medio de identificación personal presentado no contenga ese dato.

Recomendación 2: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la reducción de los plazos, que se describen en el artículo 15 en las siguientes interacciones:

- El plazo previsto en la fracción IV, que a la letra señala: "El Director de Emprendimiento del Instituto convocará al Grupo Evaluador para llevar a cabo la verificación, revisión y validación de la información proporcionada por las personas solicitantes en el registro, con base en los artículos 9, 10 y 11 del presente documento. El Grupo Evaluador contará con un plazo de **quince días hábiles** para realizar la valoración de los proyectos y determinar su idoneidad, de conformidad con los criterios y metodología del Diagnóstico Empresarial establecidos en las presentes Reglas de Operación o, en su caso, en los lineamientos aplicables."

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas**. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán**, conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII. Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII. Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX. Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



X.	La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.	Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.	Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 20 y 21
XIII.	La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 22
XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 25
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo IYEM XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Incubación para el Renacimiento de la Economía Social.”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE.
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

C.c.p. Archivo
JACR/maam

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

DE26B619-8630-4D11-B434-D6C2FEAE6928

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

d1DuDmZE5aDrDLkWeWzmFOOpVOG67Hv70OcxQflsjn4DBoQk0Vi+JhLgAUdAQuPn
oCs7mPc5/yy4/rpl4GGPm9WnqbqctABodB1kbNkMuW1bs+wwLUUEXvHi2gYKpvsI
G3+LRBBW3qu+cRAAqUWkXb0MOUq1NFdb3kgMLB8Ac=